

2198/95

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 26 DIC. 1995

VISTO los Decretos Provinciales No. 1852/95 y 1961/95,  
por los cuales se aprobó la Estructura Orgánica del Ministerio de  
Educación y Cultura de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Provincial No. 1762/92 y el  
Artículo 4º del Decreto 1852/95 el señor Gobernador delega al  
Ministro de Educación y Cultura, la facultad de emitir las normas  
complementarias para la puesta en vigencia de la Estructura de  
Nivel Directivo, como así también la de designar a los titulares  
de los respectivas Unidades de Organización.

Que los cargos previstos en la citada Estructura por  
estar relacionados exclusivamente con la Educación, en su gran  
mayoría deben ser cubiertos por personal docente, quienes por  
tal razón requieren solicitar licencia sin goce de haberes en los  
cargos docentes que detentan.

Que de acuerdo a lo prescripto en la reglamentación  
docente, para aquellos docentes que sean designados en cargos  
referidos en el considerando precedente, los que se encuentran  
relacionados exclusivamente con la Educación, resulta pertinente  
no interrumpir la continuidad en el cómputo de los servicios  
docentes, como así también el mantener su carácter de tal, a los  
fines de la antigüedad y su situación de revista "activa".

Que el suscripto se encuentra facultado para el  
dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispues

///...2.-

MINISTERIO  
DE  
EDUCACION  
Y CULTURA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Gelco*  
GILBERTO B. LAS CASAS  
Jefe del Despacho General  
Dirección General de Educación

B - 6

2198/95

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo

.../1/2.-

to por el Artículo 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

DECRETA:

ARTICULO 1º.- El personal Docente que sea designado para ocupar  
cargos en la Estructura del Ministerio de Educación y  
Cultura aprobado por el Decreto Nº 1852/95 y su modificatorio  
Decreto Nº 1961/95, deberán solicitar licencia sin goce de haberes  
en los cargos docentes que posean al momento de su designación,  
conservando su carácter docente a los fines del cálculo de su  
antigüedad, sin interrumpir la continuidad en el cómputo de sus  
servicios docentes. Anualmente se les repetirá el último  
"Concepto Profesional" que hubieran obtenido en el año anterior a  
su designación. Asimismo continuarán revistando en situación  
activa, por tratarse de cargos relacionados exclusivamente con la  
docencia.

ARTICULO 2º.- Notifíquese a los interesados, comuníquese a  
quienes corresponda, dése al Boletín Oficial de la Provincia y  
archivese.

2198 / 95

DECRETO No



*[Handwritten Signature]*  
Zultherma M. Dell'Oro  
Min. de Gobierno  
Trabajo y Justicia

A/Cs. Edición y de Edición

JOSE ARTURO ESTABILLO  
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Handwritten Signature]*  
GILBERTO E. LAS CASAS  
Jefe Dpt. Despacho General  
Dirección Técnica y de Despacho